



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 6 de marzo de 2000  Núm. 54	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b> 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

## SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	—	Administración Local .....	—
Diputación Provincial .....	—	Administración de Justicia .....	14
Administración General del Estado .....	—	Anuncios Particulares .....	—
Administraciones Autonómicas ....	1		

### Junta de Castilla y León

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo  
Unidad de Relaciones Laborales

Vista el acta de firma de las condiciones económicas del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Comercio e Industria de la Vid de León (C.C. 240510-5, por revisión económica de 1999 y adecuación de las tablas salariales para el año 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 17 de febrero de 2000.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO E INDUSTRIA DE LA VID, POR REVISION ECONOMICA DE 1999 Y ADECUACION DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2000

En la ciudad de León, siendo las doce treinta horas del día nueve de febrero de dos mil, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo, ámbito provincial, del Sector de Industria y Comercio de la Vid, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar las condiciones económicas, según determina el artículo 10º del mencionado convenio.

PRIMERO.- Las partes acuerdan aumentar en un 1,1 por 100 la tabla salarial de mil novecientos noventa y ocho debido a la revisión en el exceso en la diferencia entre el incremento pactado para mil novecientos noventa y nueve y el IPC real de dicho año, con efectos de aplicación de uno de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del convenio.

SEGUNDO.- Sobre las tablas salariales actualizadas en la forma indicada en el apartado anterior, las partes acuerdan incrementarlas en un 2 por 100 con efectos de aplicación de uno de enero de dos mil.

Esta mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente acta, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID LEON 2000

CATEGORÍA LABORAL	MES	DÍA	PLUS DIST.Y TR.DIA
<b>TECNICOS</b>			
Con título superior	108 074		364
Con título medio	104 597		364
Con título inferior	101 128		364
			364
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>			
Encarg gral bod. y fabrica	104 597		364
Encarg laboratorio	98 488		364
Ayudante laboratorio	96 749		364
Auxiliar laboratorio	95 003		364
<b>OBREROS</b>			
Capataz bodega		3.342	364
Encargado cuadrilla		3.290	364
Oficial 1ª		3.257	364
Oficial 2ª		3.144	364
Oficial 3ª		3.021	364
Encarg cuadrilla peones		3.257	364
Peones especializados		2.975	364
Peones		2.906	364
Pinche 16 y 17 años		2.408	364
Limpiadora jornada completa		2.906	364

	MES	DIA	PLUS DIST.Y TR.DIA
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Jefe de 1ª	104.597		364
Jefe de 2ª	101.098		364
Oficial de 1ª	98.515		364
Oficial de 2ª	95.003		364
Auxiliar	91.510		364
Aspirante 16 - 18 años	72.240		364
<b>SECTOR COMERCIO</b>			
<b>OPERARIOS</b>			
Jefe de Personal	104.597		364
Jefe almacén	101.098		364
Encarg. establec. venta	98.488		364
Dependiente mayor	95.003		364
Dependiente 25 años	91.510		364
Dependiente 22 - 25 años	89.771		364
Ayudante	88.024		364
Aprendiz 16 - 17 años	72.240		364
Limpiadora jornd. complet.	88.024		364
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Contable	98.488		364
Cajero	95.003		364
Oficial	91.510		364
Auxiliar	88.024		364
<b>OTROS CONCEPTOS</b>			
Dieta completa	2.849		
Media dieta	1.426		
Quebranto de moneda	2.270		
Antigüedad	2.214		
1425			12.500 ptas.

\*\*\*

Vista el acta de acuerdo de la mesa negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de León (C.C. 240240-2) sobre incremento salarial para el año 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

- 1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 8 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

En la ciudad de León, en la sede de la Diputación Provincial, Palacio de los Guzmanes, siendo las doce horas del día 24 de Enero de 2000, se reúnen los miembros de la MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO para Empleados Públicos de la Diputación Provincial de León, en régimen de derecho laboral, y ACUERDAN:

PRIMERO.- Incrementar para el año 2000 la retribuciones del año 1999 en un 2% que se abonaran "a cuenta de convenio 2000" sobre los siguientes conceptos retributivos salario base, complemento de exclusividad, antigüedad, paga extraordinaria, transporte, festividad, trabajos especiales y nocturnidad.

Los complementos personales y transitorios, que algunos trabajadores vienen percibiendo, serán absorbidos por los incrementos retributivos pactados, en el 50% del importe de estos incrementos, no considerándose objeto de absorción los incrementos por trienios o antigüedad.

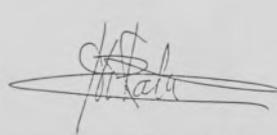
SEGUNDO.- Confeccionar la nómina mensual para el presente mes de enero del año 2000 con aceptación expresa de las partes firmantes de que en la referida nómina y subsiguientes, mientras no se acuerde otra cosa, los nuevos conceptos retributivos que resulten contienen: LAS RETRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS ANUALMENTE, INCREMENTADAS EN EL DOS POR

CIENTO PARA EL AÑO 2000, CUYO INCREMENTOS DEL DOS POR CIENTO SE ENTENDERÁ PERCIBIDO "a cuenta de convenio" del año 2000.

TERCERO.- Hacer público el presente acuerdo, junto con sus anexos, comprensivos de la tabla salarial, en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien solicitarán su inserción en la prensa oficial a través de la oficina Administrativa competente en materia de publicación y registro de acuerdos y Convenios Colectivos.

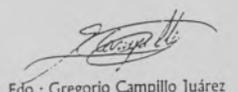
  
Fdo.: Ramón Ferrero Rodríguez

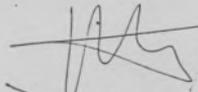
  
Fdo.: Ángel Lescúñ Canuria

  
Fdo.: José Miguel Palazuelo Martín.

  
Fdo.: José Ángel del Amo Arias

  
Fdo.: Gabriel Díez Bugallo

  
Fdo.: Gregorio Campillo Juárez

  
Fdo.: Luis López Santín

Fdo.: Pablo Heras Novillo.

  
Fdo./ Rafael de Benito y Benitez de Lugo

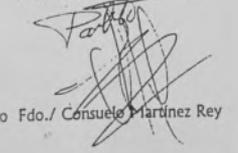
  
Fdo./ Consuelo Martínez Rey

TABLA SALARIAL 2000  
=====

GRUPO I

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMP. EXCLUSV	RETRIB. ANUAL
Director E.I. San Isidro	228.853	187.135	5.449.562
Director Gerente Sta. Luisa	228.853	187.135	5.449.562
Jefe Personal Adm. Adj.	228.853	187.135	5.449.562
Director COSAMAI	228.853	187.135	5.449.562
Director S. Artes	228.853	187.135	5.449.562
Veterinario	228.853	79.370	4.156.382
Médico	228.853	79.370	4.156.382
Psicólogo	228.853	79.370	4.156.382
Logopeda	228.853	79.370	4.156.382
Lcdo. Derecho	228.853	79.370	4.156.382
Tco. Cultura	228.853	79.370	4.156.382

GRUPO II

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMP. EXCLUSV	RETRIB. ANUAL
Ayudante VV OO./Ing.Técn.	191.860	75.825	3.595.940
Coord.Serv. Mecánicos	191.860	75.825	3.595.940
Analista Programador	191.860	75.825	3.595.940
Asistente Social	191.860	70.907	3.536.924
Animador Sociocomunitario	191.860	70.907	3.536.924
Supervisor E.U.E.	191.860	70.907	3.536.924
Profesor E.T.M.A.	191.860	70.907	3.536.924
A.T.S./D.U.E./Fisioter.	191.860	70.907	3.536.924
Responsable Juventud	191.860	68.783	3.511.436
Técnico Consumo	191.860	68.783	3.511.436
Técnico Turismo	191.860	68.783	3.511.436
Dtor.Casa Hogar	191.860	60.970	3.417.680
Jefe Administrativo	191.860	60.970	3.417.680
Prof. Escuela CapacitaciOn	191.860	33.127	3.083.564
Prof. Conservatorio	191.860	33.127	3.083.564
Profesor/Maestro	191.860	33.127	3.083.564

GRUPO III

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMP. EXCLUSV	RETRIB. ANUAL
Programador	145.787	82.384	3.029.626
Mot. Técnico Laboratorio	145.787	62.420	2.790.058
Espec. Fotocomposición	145.787	62.420	2.790.058
Monitor Agrícola/Monitor ET	145.787	62.420	2.790.058
Monitor Deportivo	145.787	62.420	2.790.058
Educador	145.787	62.420	2.790.058
Responsable Hogar	145.787	62.420	2.790.058
Maestro-Taller	145.787	62.420	2.790.058
Oficial Administrativo	145.787	60.970	2.772.658
Corrector de Pruebas	145.787	60.970	2.772.658
Encgdo. Relac. Culturales	145.787	60.970	2.772.658
Encgdo. Area Didact.Iti.Pub	145.787	60.970	2.772.658
Encgdo. Exposiciones	145.787	60.970	2.772.658
Encgdo. Bibliobús	145.787	60.970	2.772.658
Cuidador Deficientes	145.787	54.767	2.698.222
Técnico Auxiliar	105.987	53.077	2.120.742

GRUPO IV

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMP. EXCLUSV	RETRIB. ANUAL
Registrador de Datos	121.570	62.420	2.451.020
Operador	121.570	62.420	2.451.020
Oficial de Imprenta	121.570	54.767	2.359.184
Oficial 1ª	121.570	54.767	2.359.184
Oficial 1ª Estacion Inver.	121.570	54.767	2.359.184
Oficial Conductor	121.570	54.767	2.359.184
Conductor Bibliobus	121.570	54.767	2.359.184
Cocinero	121.570	54.767	2.359.184
Gober./Encarg. Residencia	121.570	54.767	2.359.784
Celador	121.570	52.918	2.336.996
Encargado de Mantenimiento	121.570	50.702	2.310.404
Encargado de Equipo Brigada	121.570	50.702	2.310.404
Teclista Fotocomposición	121.570	50.702	2.310.404
Auxiliar Administrativo	121.570	50.702	2.310.404
Auxiliar Consumo	121.570	50.702	2.310.404
Auxiliar Archivo	121.570	50.702	2.310.404
Auxiliar de Familia	121.570	47.429	2.271.128
Cuidador Ancianos	121.570	47.429	2.271.128
Viverista	121.570	47.429	2.271.128
Ayudante Cocina	121.570	47.429	2.271.128
Ayudante Máquinas	121.570	47.429	2.271.128
Ayudante Imprenta	121.570	47.429	2.271.128
Ayudante Electricista	121.570	47.429	2.271.128
Ayudante Estacion Invernal	121.570	47.429	2.271.128
Telefonista	121.570	47.429	2.271.128
Vaquero	121.570	47.429	2.271.128
Guía	121.570	47.429	2.271.128
Taquillero	121.570	47.429	2.271.128

GRUPO V

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMP. EXCLUSV	RETRIB. ANUAL
Ordenanza/Subalterno	108.680	47.429	2.090.668
Operario Serv. Generales	108.680	47.429	2.090.668
Limpiador/a	108.680	47.429	2.090.668
Peón	108.680	47.429	2.090.668
Calefactor	108.680	47.429	2.090.668
Operario Lav.Cost.Plancha	108.680	47.429	2.090.668
Portero	108.680	47.429	2.090.668
Almacenero	108.680	47.429	2.090.668
Operario Estación Invernal	108.680	47.429	2.090.668

ANEXO II

OTRAS RETRIBUCIONES

ANTIGUEDAD MENSUAL TODOS LOS GRUPOS ...	4.707
TRANSPORTE MENSUAL .....	2.892
FESTIVIDAD.....	6.017
NOCTURNIDAD/HORA.....	463
TRABAJO ESPECIALIZADO .....	9.256

1128

20.000 ptas.

\*\*\*

Vista el acta de de firma de las condiciones económicas del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Siderometalúrgico de León para 1999 (C.C. 240440-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO DE LEON PARA 1.999

En la ciudad de León, siendo las trece treinta horas del día siete de febrero de dos mil, reunidos los miembros de la Comisión/Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Siderometalúrgico de León, en los locales de la Federación/ Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar las condiciones económicas según determina el artículo 12º del mencionado convenio.

ARTICULO PRIMERO.- Las partes acuerdan aumentar un 1,1% las condiciones económicas del convenio, debido a la revisión en el/ exceso al finalizar el año en la diferencia entre el IPC previsto por el gobierno en los Presupuestos Generales del Estado y el IPC real, con efectos de aplicación del uno de enero de dos mil.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO - 1999 -

	Salario día	Plus día Asistencia
Personal Obrero		
Peón .....	3.119	845
Peón especializado .....	3.182	"
Mozo especializado almacén ..	3.182	"
Profesional siderur. 3ª .....	3.205	"
Profesional siderur. 2ª .....	3.279	"
Profesional siderur. 1ª .....	3.337	"
Oficial de 3ª .....	3.205	"
Oficial de 2ª .....	3.310	"
Oficial de 1ª .....	3.364	"

Personal subalterno	Salario mes	Asistencia
Listero .....	95.486	845
Almacenero .....	96.742	"
Chofer motocicleta .....	96.351	"
Chofer turismo .....	99.299	"
Chofer camión o grúa .....	101.078	"
Pesador y basculero .....	96.724	"
Guarda o vigilante jurado .....	95.486	"
Vigilante .....	95.486	"
Cabo de guardas .....	99.299	"
Ordenanza .....	95.486	"
Conserje .....	95.486	"
Enfermero .....	95.486	"
Portero .....	95.486	"

Personal administrativo	Salario mes	Asistencia
Auxiliar administrativo .....	95.486	845
Ofic. 2ª, perforist. y operad. ....	100.463	"
Oficial de 1ª .....	103.413	"
Cajero (hasta 250 tr.) .....	99.299	"
Viajante .....	99.299	"
Cajero (250-1.000 tr.) .....	102.062	"
Cajero (más de 1.000 tr.) .....	104.810	"
Jefe de 2ª .....	106.398	"
Jefe de 1ª .....	114.247	"

Personal de economato	Salario mes	Asistencia
Dependiente principal .....	97.788	845
Dependiente auxiliar .....	93.585	"
Cocinero auxiliar .....	95.486	"
Camarero mayor .....	96.335	"
Camarero .....	95.486	"
Telefonista .....	95.486	"

Técnicos de Taller	Salario mes	Asistencia
Jefe de taller .....	114.247	845
Maestro de taller .....	104.809	"
Contraamaestre .....	103.500	"
Maestro de 2ª .....	102.447	"
Encargado .....	102.447	"
Capataz especializado .....	99.299	"
Capataz peones ordinario .....	96.547	"

Capataz técnico oficinas	Salario mes	Asistencia
Delineante proyectista .....	104.809	845
Dibujante proyectista .....	104.809	"
Delineante de 1ª .....	103.416	"
Práctico de topografía .....	103.416	"
Fotógrafo .....	103.416	"
Delineante de 2ª .....	101.315	"
Reproductor fotográfico .....	95.486	"
Calcedor .....	95.486	"
Archivador y Bibliotecario .....	95.486	"
Auxiliares .....	95.486	"
Reproductores de planos .....	95.486	"

Técnicos Laboratorio	Salario mes	Asistencia
Jefe de 1ª .....	104.809	845
Jefe de 2ª .....	103.416	"
Analista de 1ª .....	101.793	"
Analista de 2ª .....	100.463	"
Auxiliar .....	99.495	"

Tcos. Oficina de organización científica del trabajo	Salario mes	Asistencia
Jefe de 1ª .....	104.809	845
Jefe de 2ª .....	103.416	"
Técnico organización de 1ª .....	101.793	"
Técnico organización de 2ª .....	100.463	"
Auxiliar de organización .....	99.495	"

Técnicos Titulados	Salario mes	Asistencia
Ingeniero, Arquít. y Lic. ....	183.818	845
Perito y aparejador .....	147.771	"
Ayudante Ing. y Arquít. ....	147.771	"
Analista y programador .....	117.697	"
Profesores enseñanza prim. ....	105.576	"
Profesores enseñanza elem. ....	103.413	"
Maestro industrial .....	105.737	"
Graduado social .....	107.380	"
Ayudante técnico sanitario .....	122.431	"

Pinches, aspirantes, aprendices y botones	Salario día	Asistencia
De 16 y 17 años .....	1.685	845

#### Jornada de lunes a viernes

Plus de asistencia ..... 1.021

#### Otros conceptos económicos

Art. 15º.- Dietas.-

Dieta completa: 4.421 pesetas  
Media dieta: 1.769 pesetas

En las normas complementarias a esta Ordenanza y a empresas de montaje y auxiliares y tendidos de líneas eléctricas, las dietas son:

Dieta completa: 4.421 pesetas  
Media dieta: 1.769 pesetas

Art. 22.- Indemnización por accidente: 2.775.650 pesetas

1131

16.500 ptas.

\*\*\*

Vista el acta de firma de revisión salarial para 1999 e incremento económico y tabla salarial para el año 2000 del Convenio Colectivo de ámbito provincial de la empresa ONYX R.S.U., S.A., en el centro de trabajo de León (Limpieza viaria, recogida de basuras del Excmo. Ayuntamiento de León) (C.C. 240420-2) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 10 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

#### ACTA DE FIRMA DE PREVISIÓN SALARIAL PARA 1999 E INCREMENTO ECONÓMICO Y TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2000

##### RTES DE LOS TRABAJADORES

Antonio Nicolas Fernandez  
Julio Viegó Mantilla  
Jose M. Fernandez Fernandez  
Jose Luis Gomez de los Rios  
Gabriel Adeva Martinez  
Adolfo Lozano Hernandez  
Angel M. Garcia Garcia  
Angel Redondo Blanco  
Ricardo Chirivella Fuertes

En León a las 13 horas del día 25 de Enero de 2000, se reúnen las personas que el margen se señalan en su condición de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para la Empresa ONYX RSU S.A., y sus trabajadores en el centro de trabajo de León, con el siguiente orden del día

##### EMPRESA

Jose A. Ibañez Muñoz  
Jose Torres Guerrero

- Revisión Salarial de 1999 según lo dispuesto en el Art. 15º del Convenio en vigor publicado en el B.O.P. nº 100 de 05/05/99

- Incremento Económico para el año 2000 según lo dispuesto en el Art. 14º del Convenio antes citado

Art. 1º - Salario Base para cada una de las categorías profesionales según el ANEXO adjunto, resultando de aplicar el incremento del I.P.C. a 31/12/99 (2,9 provisional) al Salario Base y Pluses del año 1998

Art. 2º - Salario Base para cada una de las Categorías profesionales según el ANEXO adjunto, resultando de aplicar el incremento del IPC previsto para el año 2000 (2%) al Salario Base y Pluses del año 1999

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva Tabla Salarial, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procede

CONVENIO: ONYX R.S.U.,S.A. CENTRO DE TRABAJO DE LEON

TABLA SALARIAL REVISADA

AÑO: 1999

CATEGORIA	SALARIO BASE	
	PTS/MES	PTS/DIA
Peón: Limpieza y Recogida		5.204
Peón Especialista		5.204
Mujer Limpieza		5.204
Guarda Basculista		5.204
Conductor 2ª, Oficial 2ª de Oficio		5.298
Conductor 1ª		5.374
Palista, Oficial 1ª		5.374
Oficial 1ª de Oficio	0	5.374
Encargado de Brigada	165.930	
Capataz Jefe, Jefe de Taller	187.820	
Jefe Administrativo	187.820	
Auxiliar Administrativo	159.445	
Oficial 2ª Administrativo	162.555	
Oficial 1ª Administrativo	165.930	
Ayudante de Servicio	200.907	
Jefe de Servicio	230.812	

Plus de Asistencia: 

11.916
--------

 pts/dia  
 Plus de Transporte: 

11.790
--------

 pts/mes

CONVENIO: ONYX R.S.U.,S.A. CENTRO DE TRABAJO DE LEON

TABLA SALARIAL

AÑO: 2000

CATEGORIA	SALARIO BASE	
	PTS/MES	PTS/DIA
Peón: Limpieza y Recogida		5.308
Peón Especialista		5.308
Mujer Limpieza		5.308
Guarda Basculista		5.308
Conductor 2ª, Oficial 2ª de Oficio		5.404
Conductor 1ª		5.481
Palista, Oficial 1ª		5.481
Oficial 1ª de Oficio		5.481
Encargado de Brigada	169.249	
Capataz Jefe, Jefe de Taller	191.576	
Jefe Administrativo	191.576	
Auxiliar Administrativo	162.634	
Oficial 2ª Administrativo	165.806	
Oficial 1ª Administrativo	169.249	
Ayudante de Servicio	204.925	
Jefe de Servicio	235.428	

Plus de Asistencia: 

12.154
--------

 pts/dia  
 Plus de Transporte: 

12.026
--------

 pts/mes

1214 15.000 ptas.

\*\*\*

Vista el acta de firma de revision salarial para 1999 del Convenio Colectivo de ámbito provincial de la empresa UTE (TRASMERSA, S.A., ONYX ASEO URBANO, S.A.- ONYX ITUSA, S.A.) en el centro de trabajo de León (C.C. 240270-2), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 10 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

## ACTA DE FIRMA DE PREVISIÓN SALARIAL PARA 1999

PTES DE LOS TRABAJADORES

Margarita Garcia Gonzalez  
 Belen Duran Sanchez  
 Monserrat Ordas Barrio  
 Angelines Sobradillo Gordon  
 Rosa Moreno Gonzalez  
 Estrella Perez Martinez  
 Cinthia Garcia LLera  
 Dominica Alegre Rebollo  
 Yolanda Perez Gonzalez

EMPRESA

José A. Ibañez Muñoz  
 José Torres Guerrero

En León a las 18,30 horas del día 27 de Enero de 2000, se reúnen las personas que el margen se señalan en su condición de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para la UTE (TRASMERSA S.A. - ONYX ASEO URBANO S.A. - ONYX ITUSA S.A.), y sus trabajadores en el centro de trabajo de León, con el siguiente orden del día:

- Revisión Salarial de 1999 según lo dispuesto en el Art. 25º del Convenio en vigor publicado en el B.O.P. nº 162 de 19/07/99.

Art. 1º.- Salario Base para cada una de las categorías profesionales según el ANEXO adjunto, resultando de aplicar el incremento del I.P.C. a 31/12/99 (2,9 provisional) al Salario Base y Pluses del año 1998.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva Tabla Salarial, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si procede.

CONVENIO: UTE (TRASMERSA,S.A.-ONYX ASEO URBANO,S.A.-ONYX ITUSA,S.A.)  
 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS DEPENDIEN  
 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

TABLA SALARIAL REVISADA

AÑO: 1999

CATEGORIA	SALARIO BASE	
	PTS/MES	PTS/DIA
Limpiadora		4.910
Cristalero	159.720	
Auxiliar Administrativo	151.527	
Listero	154.821	
Oficial 1ª Administrativo	158.906	
Encargado/a de Zona	175.366	
Encargado/a Gerteral	192.358	
Jefe de Servicios	217.648	
Jefe de Personal	261.984	

Oficial 1ª Administrativo	Plus de Responsabili	Plus de Dedicación	Plus de Transporte
Encargado/a General	16.321 pts/mes	35.475 pts/mes	
Jefe de Personal	7.652 pts/mes	27.493 pts/mes	
Encargado/a Zona	12.711 pts/mes		17.597 pts/mes
Jefe de Servicios		35.475 pts/mes	

(El Plus de Transporte es de naturaleza no salarial y no se percibirá en las Gratificaciones Extraordinarias)

Precio Hora Extraordinaria Estructural: 2.338 pts/hora

1215 7.500 ptas.

\*\*\*

Vista el acta de firma de revision salarial para 1999 del Convenio Colectivo de ámbito provincial de la empresa ONYX R.S.U., S.A., en el centro de trabajo de Astorga (C.C. 240425-2), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 10 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

#### ACTA DE FIRMA DE PREVISIÓN SALARIAL PARA 1999

RTE. DE LOS TRABAJADORES

Pedro Grande del Canto

EMPRESA

José A. Ibañez Muñoz  
José Torres Guerrero

En Astorga a las 12 horas del día 31 de Enero de 2000, se reúnen las personas que el margen se señalan en su condición de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para la Empresa ONYX RSU S.A. y sus trabajadores en el centro de trabajo de Astorga, con el siguiente orden del día:

- Revisión Salarial de 1999 según lo dispuesto en el Art. 28º del Convenio en vigor publicado en el B.O.P. nº 216 de 20/09/99.

Art. 1º.- Salario Base para cada una de las categorías profesionales según el ANEXO adjunto, resultando de aplicar el incremento del I.P.C. a 31/12/99 (2,9 provisional) al Salario Base y Pluses del año 1998.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva Tabla Salarial, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si procede.

CONVENIO: ONYX R.S.U.,S.A. CENTRO DE TRABAJO DE ASTORGA

TABLA SALARIAL REVISADA

AÑO: 1999

CATEGORIA	SALARIO BASE	
	PTS/MES	PTS/DIA
Peón: Limpieza y Recogida		4.166
Conductor 1ª		4.303
Palista, Oficial 1ª		4.303
Capataz Jefe, Jefe de Taller	150.391	
Auxiliar Administrativo	127.667	
Oficial 2ª Administrativo	130.162	
Jefe de Servicio	184.815	

Plus de Asistencia:

101

1216

6.500 ptas.

\*\*\*

Vista el acta de firma de las condiciones económicas del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de León 1999/2001 por revisión económica del año 1999 y adecuación de las tablas salariales para el año 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LEON 1999/2001, POR REVISION ECONOMICA DEL AÑO 1999 Y ADECUACION DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2000.

En la ciudad de León y siendo las trece horas del día nueve de febrero de dos mil, se reúnen en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito Provincial, del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de León.-1999/2001.

Abierta la sesión se procede a actualizar las condiciones económicas del mencionado convenio según lo estipulado en el art. 11 y en la disposición final tercera del mismo.

En primer lugar la citada Comisión acuerda incrementar un 0,4% la tabla salarial de 1998 según lo estipulado en la disposición final tercera del Convenio al ser el 2,9% el I.P.C. establecido por el INE para 1999 y ser el 0,4% la diferencia entre el I.P.C. establecido y el pactado en el Convenio. Dicho incremento se sumará a la tabla salarial de 1999, siendo los efectos de la misma a partir de uno de enero de 2000. Igual procedimiento se aplicará en todos los conceptos retributivos.

En segundo lugar y sobre las tablas salariales actualizadas según lo estipulado en el párrafo anterior se procederá al cálculo de las tablas para el año 2000 según lo pactado en el artículo 11 del citado Convenio, dicho incremento será del 2,25%. Igual procedimiento se aplicará en todos los conceptos retributivos.

En prueba de conformidad los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio firman el presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados.

#### TABLA DE REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LEON -1999-

CATEGORIAS LABORALES	REVISION	SALARIO DIA
Encargado General .....	436	
Supervisor de Zona .....	407	
Encargado de Grupo o Edificio .....	361	
Oficial 1ª Administrativo .....	377	
Oficial 2ª Administrativo .....	361	
Auxiliar Administrativo .....	328	
Conductor Limpiador .....	13	
Oficial de Oficio .....	12	
Especialistas .....	12	
Personal no cualificado.Limpiador/a.....	11	
Plus Asistencia .....	1	
Plus Transporte .....	1	
Plus Calidad .....	14	
Dieta Completa .....	12	
Media Dieta .....	4	

1325

7.500 ptas.

\*\*\*

Vista el acta de firma de la revisión económica por cláusula de garantía salarial del Convenio Colectivo del Comercio de la Piel de León (C.C. 240130-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE LA REVISION ECONOMICA POR CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DE LA PIEL DE LEON Y PROVINCIA.-

ASISTENTES:

Por CC.OO.:  
Dª MARIA J. GONZALEZ DE LA PUENTE.-  
D. MIGUEL HERREROS GARCIA.-

Por U.G.T.:  
D.GABRIEL RIVERO BARRIO.-  
D.JOAQUIN FERNANDEZ POZUELOS.-

Por U.S.O.:  
D.ARSENIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
D.MARIA A.BORGE GONZALEZ.-

Por los Empresarios:  
D.ELOY ALGORRI SUAREZ.-  
D.ANGEL MARTINEZ ROBLES.-  
D.JOAQUIN RIOL GARCIA.-  
D.ISAURO PEREZ TUBILLA.-  
D.HERMENEGILDO FERNANDEZ DOMINGUEZ.-  
D.MANUEL CARLOS MEDINA GUSANO.-

En la ciudad de León, siendo las **O N C E** horas del día 9 de Febrero de dos mil, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector del Comercio de la Piel de León, para proceder a la actualización de Tabla Salarial del Convenio según determina su artículo diecisiete, adoptando el siguiente acuerdo:

ARTICULO UNICO.-Las partes acuerdan incrementar el uno coma diez por ciento a la Tabla Salarial de Mil Novecientos noventa y ocho, con efectos de aplicación de uno de Enero de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la Tabla de Revisión que se adjuntan a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia si procede.

**A N E X O I**

TABLA DE LA REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL -1999-

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	REVISION
I	Director, titulado grado superior .....	1.448
II	Titulado medio y Jefe División .....	1.244
III	Encargado general, Jefe de Compras, Jefe de ventas y Jefe Administrativo .....	1.076
IV	Jefe Sucursal y encargado establecimiento.	1.055
V	Viajante, Contable, Cajero, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza .....	972
VI	Conductor de 1ª, Profesional de Oficio 1ª y Dependiente .....	923
VII	Profesional de Oficio de 2ª, Conductor de 2ª, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja y Mozo Especializado .....	872
VIII	Ayudante dependiente, Ayudante de Oficio, Mozo y Cobrador .....	867
XI	Aprendiz y Aspirante de 17 años .....	713
X	Personal de Limpieza por horas .....	7

El dependiente mayor cobrará un 10% más que el dependiente.

**A N E X O II**

REVISION SALARIAL: TALLERES DE CONFECCION 1999

Encargado o maestro .....	1.150
Patronista que solo hace "Glásillas" .....	936
Oficial cortador de primera .....	1.057
Oficial cortador de segunda .....	956
Oficial cortador de tercera .....	882
Ayudante de cortador .....	849
Oficiala maquinista espec. visión-breitswanz .....	942

Oficiala maquinista de primera .....	942
Oficiala maquinista de segunda .....	906
Oficiala maquinista de tercera .....	872
Oficiala forradora de primera .....	906
Oficiala forradora de segunda .....	905
Oficiala forradora de tercera .....	872
Peón .....	849
Aspirante de 17 años .....	713

1326

11.000 ptas.

\*\*\*

Vista el acta de firma de la revision económica por cláusula de garantía salarial del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial del Sector del Comercio del Metal de León y provincia (C.C. 240120-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

ACTA DE FIRMA DE LA REVISION ECONOMICA POR CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DEL COMERCIO DEL METAL DE LEON Y PROVINCIA.-

ASISTENTES:

Por U.G.T.:  
D.PEDRO FERNANDEZ TOLA.-  
D.JESUS BASURCO ZABALETA.-  
D.JOAQUIN FERNANDEZ POZUELOS.-

Por CC.OO.:  
D. VICENTE ANTA CASQUERO.-  
D. MIGUEL HERRERO GARCIA.-  
Por los Empresarios:  
D.JOSE LUIS PALACIOS VICENTE.-  
D. RAMIRO DIEZ LIEBANA.-  
D.JOSE A.VILLARROEL ALVAREZ.-  
D.HERMENEGILDO FERNANDEZ DOMINGUEZ.  
D.MANUEL CARLOS MEDINA GUSANO.-

En la ciudad de León, siendo las **D O C E** Horas del día 9 de Febrero del dos mil, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector del Comercio del Metal de LEON, para proceder a la actualización de Tabla Salarial del Convenio según determina su artículo cuarto, adoptando el siguiente acuerdo:

ARTICULO UNICO.-Las partes acuerdan incrementar el uno coma diez por ciento a la Tabla Salarial de Mil Novecientos Noventa y Ocho, con efectos de aplicación de uno de Enero de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del Convenio.

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como Tabla de Revisión que se adjuntan a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia si procede

**A N E X O I**

TABLA DE LA REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO AMBITO PROVINCIAL, DEL COMERCIO DEL METAL - AÑO 1999 -

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	REVISION
I	Director Titulado de Grado Superior .....	1.216

II Jefe de División, Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas y Encargado General.	1.151
III Jefe de Sucursal, Jefe de Almacén, Jefe de Supermercado, Jefe mercantil, Jefe de grupo, Titulado de Grado Medio, Dependiente mayor, Jefe Administrativo, Jefe de Sección y Jefe de Taller	1.137
IV Escaparartista, Dibujante y Delineante	1.069
V Intérprete, Viajante, Corredor de plaza, Contable y Cajero	1.025
VI Dependiente, Oficial Administrativo, Operador, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Visitador Rotulista, Ayudante cortador, Capataz, Conductor repartidor	1.007
VII Ayudante de dependiente, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Ayudante de oficio, Mozo especializado, Ascensorista, Telefonista, Mozo, Empaquetador, Conserje, Vigilante, Ordenanza o Portero	962
VIII Aprendiz de 16-17 años, Auxiliar de Caja de 16-17 años	596
IX Personal de limpieza por horas	6
PLUS DE ASISTENCIA.- Jornada de lunes a viernes.- 6 pts. por día efectivo de trabajo. Jornada de lunes a sábado.- 5 pts. por día efectivo	
Media dieta	15 pts.
Dieta completa	37 pts.
<b>1327</b>	<b>6.750 ptas.</b>

\*\*\*

Vista el acta de firma de la revisión económica por cláusula de garantía salarial del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial del Sector del Comercio Textil de León (C.C. 240140-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

- 1.º-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.º-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN ECONOMICA POR CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO. AMBITO PROVINCIAL. DEL SECTOR DEL COMERCIO TEXTIL DE LEON Y PROVINCIA.-

ASISTENTES:

POR CC.OO.:

YOLANDA GOMEZ FERNANDEZ.-

MIGUEL HERRERO GARCIA.-

POR U.G.T.:

AGUSTIN LOBATO PARAMIO.-

JOAQUIN FERNANDEZ POZUELOS.-

POR LOS EMPRESARIOS:

FRANCISCO RAMOS - SABUGO PLAZA

ALFREDO MARTINEZ PEREZ.-

HERMENEGILDO FERNANDEZ DOMINGUEZ.-

MANUEL CARLOS MEDINA GUSANO

En la ciudad de León, siendo las Diez treinta horas del día 9 de Febrero de dos mil, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector del Comercio Textil de León, para proceder a la actualización de la tabla Salarial del Convenio según determina su artículo veintiuno, adoptando el siguiente acuerdo:

Artículo Unico.-Las partes acuerdan incrementar el uno coma diez por ciento a la tabla salarial de Mil novecientos noventa y ocho, con efectos de aplicación de uno de Enero de Mil novecientos noventa y nueve.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la Tabla de Revisión que se adjuntan a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia si procede.

## ANEXO I

TABLA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON -1999-

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	REVISION
I	Titulado Superior, Director	1.296
II	Titulado Medio, Jefe de División	1.210
III	Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas, Jefe de Administración, Encargado General	1.142
IV	Jefe de Almacén, Jefe de Sucursal y Sección Mercantil, Encargado de Establecimiento	1.116
V	Contable, Cajero, Dibujante, Escaparartista, Programador de Ordenadores, Dependiente, Viajante, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza	997
VI	Profesional de Oficio de 1ª, Visitador, Conductor de 1ª	960
VII	Profesional de Oficio de 2ª, Rotulista, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Conductor de 2ª, Mozo especializado	931
VIII	Ayudante de Dependiente, Ayudante de Oficio, Mozo, Cobrador, Vigilante, Ordenanza, Empaquetador	848
IX	Aprendiz, Aspirante, Pinche de 17 años	502
X	Limpiadora por horas	6

El dependiente mayor cobrará un 10% más que el dependiente.

PLUS ASISTENCIA..... 4

DIETAS

Media Dieta..... 13

Dieta Completa..... 40

1329

9,500 ptas.

\*\*\*

Vista el acta de firma de la revisión económica por cláusula de garantía salarial del Convenio Colectivo ámbito provincial, del Sector del Comercio de Madera y Mueble de León y provincia (C.C. 240290-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), ésta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

- 1.º-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.º-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN ECONOMICA POR CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO. AMBITO PROVINCIAL. DEL SECTOR DEL COMERCIO MADERA Y MUEBLE DE LEON Y PROVINCIA.-

ASISTENTES:

POR CC.OO.:

JOSE M. GUTIERREZ FIERRO.-

MIGUEL HERRERO GARCIA.-

**POR U.G.T.:**  
ISIDRO VALBUENA PRIETO.-  
JOAQUIN FERNANDEZ POZUELOS.-

**POR LOS EMPRESARIOS:**  
LUIS MUÑOZ MERINO  
NAZARIO ROBLES RIVERO.-  
HERMENEGILDO FERNANDEZ DOMINGUEZ.-  
MANUEL CARLOS MEDINA GUSANO

En la ciudad de León, siendo las **O N C E** horas del día 9 de Febrero de dos mil, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector del Comercio Madera y Mueble de León, para proceder a la actualización de la tabla Salarial del Convenio según determina su artículo treinta y uno, adoptando el siguiente acuerdo:

Artículo Unico.-Las partes acuerdan incrementar el uno coma diez por ciento a la tabla salarial de Mil novecientos noventa y ocho, con efectos de aplicación de uno de Enero de Mil novecientos noventa y nueve.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la Tabla de Revisión que se adjuntan a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia si procede.

**A N E X O I**

**TABLA DE LA REVISION SALARIAL, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA.- 1999 -**

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO
I	Director, Titulado Superior .....	1.399
II	Titulado Medio, Jefe de División .....	1.342
III	Encargado General, Jefe de Administración, - Jefe de Personal, Jefe de Compras y Jefe de Ventas .....	1.211
IV	Jefe de Sucursal, Jefe de Almacén .....	1.194
V	Jefe de Grupo, Contable, Cajero, Dibujante, Jefe de Sección y Escaparartista .....	1.143
VI	Viajante, Oficial Administrativo, Conductor, Transportador y Montador de Muebles, Oficial 1ª, Intérprete y Dependiente .....	1.035
VII	Oficial 2ª, Corredor de Plaza y Auxiliar de Caja .....	972
VIII	Auxiliar Administrativo, Ayudante de Oficio y Mozo especializado .....	949
IX	Telefonista, Conserje, Cobrador, Vigilante y Mozo .....	904
X	Aprendiz de 16 y 17 años y Aspirante de 16 y 17 años .....	545
XI	Personal de Limpieza por horas .....	6

El dependiente mayor cobrará un 10% más que el dependiente.

**PLUS DE ASISTENCIA:** Por día efectivo de trabajo para todas las categorías será de 3 Pts.

**DIETAS:** La media dieta será de 13 Pts.  
Dieta Entera: 41 Pts.

1331 10.000 ptas.

\*\*\*

Vista el acta de incremento y nueva tabla salarial, para el año 2000 del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Comercio de la Piel de León (C.C. 240130-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE INCREMENTO Y NUEVA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.000, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO RPOVINCIAL, DEL COMERCIO DE LA PIEL DE LEON.-

**ASISTENTES:**  
**POR C.C.OO.:**  
D.MARIA J.GONZALEZ DE LA PUENTE.-  
D.MIGUEL HERREROS GARCIA.-  
**POR U.G.T.:**  
D.GABRIEL RIVERO BARRIO.-  
D.JOAQUIN FERNANDEZ POZUELOS.-  
**POR U.S.O.:**  
D.ARSenio FERNANDEZ FERNANDEZ.-  
D.MARIA A.BORGE GONZALEZ.-  
**POR LOS EMPRESARIOS:**  
D.ELOY ALGORRI SUAREZ.-  
D.ANGEL MARTINEZ ROBLES.-  
D.JOAQUIN RIOL GARCIA.-  
D.ISAURO PEREZ TUBILLA.-  
D.HERMENEGILDO FERNANDEZ DOMINGUEZ.-  
D.MANUEL CARLOS MEDINA GUSANO.-

En la ciudad de León siendo las **O N C E** Horas del día 9 de Febrero de 2.000, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas citadas miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector del Comercio de la Piel de León, proceden a actualizar la Tabla Salarial del CONVENIO para el AÑO 2.000, según determinan los Artículos 9 y 12 del mencionado CONVENIO.

ARTICULO UNICO.-Las partes acuerdan a tenor de los artículos anteriormente referenciados, incrementar a todos los conceptos económicos del CONVENIO el 2 por ciento (ARTICULO 9 DEL CONVENIO) y a este resultado incrementarle en un 2 por ciento (ARTICULO 12 DEL CONVENIO).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva Tabla Salarial que se adjunta a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia si procede.

**A N E X O I**

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL -2000-**

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO
I	Director, titulado grado superior .....	140.902
II	Titulado medio y Jefe División .....	121.074
III	Encargado general, Jefe de Compras, Jefe de ventas y Jefe Administrativo .....	104.670
IV	Jefe Sucursal y encargado establecimiento.	102.654
V	Viajante, Contable, Cajero, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza .....	94.604
VI	Conductor de 1ª, Profesional de Oficio 1ª - y Dependiente .....	89.770
VII	Profesional de Oficio de 2ª, Conductor de - 2ª, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja y Mozo Especializado .....	84.823
VIII	Ayudante dependiente, Ayudante de Oficio, - Mozo y Cobrador .....	84.359
XI	Aprendiz y Aspirante de 17 años .....	69.346
X	Personal de Limpieza por horas .....	635

El dependiente mayor cobrará un 10% más que el dependiente.

Art. 15.- Premio de Vinculación 30.764 Pts.

Art. 16 Jubilación Anticipada:

A los 64 años de edad .....	108.772 pts.
A los 63 años de edad .....	181.287 pts.
A los 62 años de edad .....	253.798 pts.
A los 61 años de edad .....	362.571 pts.

Art. 31.- Indemnización por incapacidad permanente absoluta, gran invalidez y muerte 2.950.000 Pts.

**A N E X O II**

**TABLA SALARIAL: TALLERES DE CONFECION 2000**

Encargado o maestro .....	111.860
Patronista que solo hace "Glasillas" .....	91.058
Oficial cortador de primera .....	102.830

Oficial cortador de segunda .....	93.022
Oficial cortador de tercera .....	85.802
Ayudante de cortador .....	82.610
Oficiala maquinista espec. visión-breitswanz .....	91.686
Oficiala maquinista de primera .....	91.686
Oficiala maquinista de segunda .....	88.158
Oficiala maquinista de tercera .....	84.790
Oficiala forradora de primera .....	88.162
Oficiala forradora de segunda .....	88.004
Oficiala forradora de tercera .....	84.790
Peón .....	82.582
Aspirante de 17 años .....	69.346
1328	11.875 pts.

\*\*\*

Vista el acta de incremento y nueva tabla salarial, para el año 2000 del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector del Comercio Textil de León (C.C. 240140-5) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

ACTA DE INCREMENTO Y NUEVA TABLA SALARIAL, PARA EL AÑO 2.000, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO TEXTIL DE LEON.-

ASISTENTES:

POR CC.OO.:

YOLANDA GOMEZ FERNANDEZ.-  
MIGUEL HERRERO GARCIA.-

POR U.G.T.:

AGUSTIN LOBATO PARAMIO.-  
JOAQUIN FERNANDEZ POZUELOS.-

POR LOS EMPRESARIOS:

FRANCISCO RAMOS-SABUGO PLAZA.-  
ALFREDO MARTINEZ PEREZ.-  
HERMENEGILDO FERNANDEZ DOMINGUEZ  
MANUEL CARLOS MEDINA GUSANO

En la ciudad de León siendo las diez y treinta Horas del día 9 de Febrero de dos mil, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector del Comercio Textil de León, proceden a actualizar la Tabla Salarial del CONVENIO para el AÑO 2.000, según determinan los Artículos 10 y 13 del mencionado CONVENIO.

ARTICULO UNICO.- Las partes acuerdan a tenor de los artículos anteriormente referenciados, incrementar a todos los conceptos económicos del CONVENIO el 2 por ciento (ARTICULO 10 DEL CONVENIO) y a este resultado incrementar en un 2,5 por ciento (ARTICULO 13 DEL CONVENIO)

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva Tabla Salarial que se adjunta a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia si procede

#### A N E X O I

#### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON -2000-

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO
I	Titulado Superior, Director .....	126.799
II	Titulado Medio, Jefe de División .....	118.345

III	Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas, Jefe de Administración, Encargado General .....	111.674
IV	Jefe de Almacén, Jefe de Sucursal y Sección Mercantil, Encargado de Establecimiento ....	109.151
V	Contable, Cajero, Dibujante, Escaparartista, Programador de Ordenadores, Dependiente, Viajante, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza .....	97.437
VI	Profesional de Oficio de 1ª, Visitador, Conductor de 1ª .....	93.877
VII	Profesional de Oficio de 2ª, Rotulista, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Conductor de 2ª, Mozo especializado .....	91.058
VIII	Ayudante de Dependiente, Ayudante de Oficio, Mozo, Cobrador, Vigilante, Ordenanza, Empaquetador .....	82.904
IX	Aprendiz, Aspirante, Pinche de 17 años ....	60.536
X	Limpiadora por horas .....	617

El dependiente mayor cobrará un 10% más que el dependiente.

PLUS DE ASISTENCIA: Por día efectivo de trabajo de 428 Pts para todas las categorías.

DIETAS: Media Dieta: 1.250 Pts.

Dieta Completa: 3.944 Pts.

Art. 34.-Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo 2.450.000 Pts.

1330

7.500 ptas.

\*\*\*

Vista el acta de incremento y nueva tabla salarial, para el año 2000 del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector del Comercio del Metal de León (C.C. 240120-5) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

ACTA DE INCREMENTO Y NUEVA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.000, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DEL METAL DE LEON.-

ASISTENTES:

POR U.G.T.:

D. PEDRO FERNANDEZ TOLA.-  
D. JESUS BASURCO ZABALETA.-  
D. JOAQUIN FERNANDEZ POZUELOS.-

POR CC.OO.:

D. VICENTE ANTA CASQUERO.-  
D. MIGUEL HERRERO GARCIA.-

POR LOS EMPRESARIOS:

D. JOSE LUIS PALACIOS VICENTE.-  
D. RAMIRO DIEZ LIEBANA.-  
D. JOSE A. VILLARROEL ALVAREZ.-  
D. HERMENEGILDO FERNANDEZ DOMINGUEZ.-  
D. MANUEL CARLOS MEDINA GUSANO.-

En la ciudad de León siendo las doce Horas del día 9 de Febrero de Dos Mil, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector del Comercio Metal de León, proceden a actualizar la Tabla Salarial del CONVENIO para el AÑO 2000, según determinan los Artículos 12 y 17 del mencionado CONVENIO.

ARTICULO UNICO.-Las partes acuerdan a tenor de los artículos anteriormente referenciados, incrementar a todos los conceptos económicos del CONVENIO el 2 por ciento (ARTICULO 12 DEL CONVENIO) y a este resultado incrementarle en un 2 por ciento (ARTICULO 17 DEL CONVENIO).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva Tabla Salarial que se adjunta a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia si procede.

#### A N E X O I

##### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO AMBITO PROVINCIAL, DEL COMERCIO DEL METAL - AÑO 2000 -

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO
I	Director Titulado de Grado Superior .....	118.312
II	Jefe de División, Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas y Encargado General.	111.945
III	Jefe de Sucursal, Jefe de Almacén, Jefe de Supermercado, Jefe mercantil, Jefe de grupo, Titulado de Grado Medio, Dependiente mayor, Jefe Administrativo, Jefe de Sección y Jefe de Taller .....	110.650
IV	Escaparatista, Dibujante y Delineante .....	104.052
V	Intérprete, Viajante, Corredor de plaza, Contable y Cajero .....	99.722
VI	Dependiente, Oficial Administrativo, Operador, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Visitador Rotulista, Ayudante cortador, Capataz, Conductor repartidor .....	97.946
VII	Ayudante de dependiente, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Ayudante de oficio, Mozo especializado, Ascensorista, Telefonista, Mozo, Empaquetador, Conserje, Vigilante, Ordenanza o Portero .....	93.585
VIII	Aprendiz de 16-17 años, Auxiliar de Caja de 16-17 años .....	57.981
IX	Personal de limpieza por horas .....	595

PLUS DE ASISTENCIA.-  
Jornada de lunes a viernes.- 627 pts. por día efectivo de trabajo.  
Jornada de lunes a sábado.- 530 pts. por día efectivo de trabajo.

Media dieta ..... 1.452 pts.  
Dieta completa ..... 3.632 pts.

Art. 22.- Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo 2.310.000 Pts.

1333 ..... 8.125 ptas.

\* \* \*

Vista el acta de firma de las condiciones económicas del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector del Comercio de Alimentación de León (C.C. 240100-5), por revisión económica de 1999 y adecuación de las tablas salariales para el año 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\* \* \*

ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR

##### COMERCIO DE ALIMENTACION, POR REVISION ECONOMICA DE 1999 Y ADECUACION DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2000

En la ciudad de León, siendo las doce treinta horas del día nueve de febrero de dos mil, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo, ámbito provincial, del Sector de Comercio de Alimentación, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar las condiciones económicas, según determina los artículos 13º y 18º del mencionado convenio.

PRIMERO.- Las partes acuerdan aumentar en un 1,1 por 100 la tabla salarial de mil novecientos noventa y ocho debido a la revisión en el exceso en la diferencia entre el incremento pactado para mil novecientos noventa y nueve y el IPC real de dicho año, con efectos de aplicación de uno de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Este mismo procedimiento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

SEGUNDO.- Sobre las tablas salariales actualizadas en la forma indicada en el apartado anterior, las partes acuerdan incrementarlas en un 2 por 100 con efectos de aplicación de uno de enero de dos mil.

Este mismo procedimiento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

TERCERO.- Las partes acuerdan incrementar en un 1,6 por 100 la tabla salarial y el resto de conceptos retributivos, obtenida en la forma descrita en el punto segundo, en compensación a lo indicado en el artículo 18º del vigente convenio, con efectos de aplicación del uno de enero de dos mil.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente acta, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

##### TABLA SALARIAL Y DE NIVELES PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DEL COMERCIO DE ALIMENTACION DE LEON, POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 13º Y 18º DEL CONVENIO PARA 2000

NIVELES		SALARIO MES
I	Dirección	
III	Titulado Superior, Gerente.	97.120
III	Titulado medio, Analista, Encargado Gral. Contable, Jefe de Sección, Cajero Gral.	92.843
IV	Jefe o Encargado de Establecimiento, Encargado de Almacén, Gestor.	89.658
V	Oficial Admtvo., Vendedor, Supervisor, Viajante, Programador	87.527
VI	Oficial de 1ª, Conductor-vendedor, Dependiente Mayor, Operador.	84.757
VII	Oficial de 2ª de oficio, Dependiente, Aux. Admtvo., Conductor-Repartidor, Aux. de Caja, Grabador	82.832
VIII	Aux. de Caja-Reponedor, AYTE. Dependiente Mozo Especializado, Cobrador.	80.917
IX	Mozo, Limpiadora, Conserje, Telefonista Vigilante, Reponedor, Envasador, Marcador	78.937
X	Aprendices y Aspirantes de 17 años	66.854

##### OTROS CONCEPTOS

Plus de asistencia (anual)	79.099
Plus de transporte (mensual)	7.894
Dieta completa	3.949
Media dieta	1.384
Póliza accidentes	1.468.597

1332 ..... 8.750 ptas.

\* \* \*

Vista el acta de firma de revisión y nueva tabla salarial, año 1999, vigente a partir de 1 de enero de 2000, del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Industria de la Transformación y Venta de Pastelería, Repostería y Confeitería de León (C.C. 240405-5) por aplicación del artículo 13.º del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real

Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 17 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

ACTA DE FIRMA DE REVISIÓN Y NUEVA TABLA SALARIAL, AÑO 1.999, VIGENTE A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2.000, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION Y VENTA DE PASTELERIA, REPOSTERIA Y CONFITERIA DE LEÓN, POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 13º DE CITADO CONVENIO.-

En la ciudad de León, siendo las once horas del día quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Confitería, Pastelería y Repostería, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar la tabla salarial del Convenio según determina el artículo 13º del mencionado Convenio.

ARTICULO UNICO.-REVISIÓN: Las partes, acuerdan aumentar en un 1,1 % la tabla salarial de mil novecientos noventa y ocho y sumar dicho incremento a la de mil novecientos noventa y nueve. La tabla resultante es la que figura como ANEXO I que entrara en vigor el día 1 de enero de 2.000, y que servirá como base para la negociación del nuevo convenio. Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial que se adjunta, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial que proceda

### ANEXO I

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE
Oficial 1ª .....	90.900
Oficial 2ª, conductor-repartidor .....	84.632
Auxiliar Administr., ayudante especialista, dependiente, oficial 3ª .....	78.364
Peón, limpiador/a, auxiliar cobrador, ayudante de dependiente, ayudante obrador .....	76.480
Trabajador menor de 18 años .....	65.363
Plus de Asistencia .....	185
Plus de Transporte .....	185
Póliza de accidentes .....	2.890.098
	8.125 ptas.

1424

Vista el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de Hostelería y Turismo de León (C.C. 240250-5), por la que se acuerda la revisión salarial para el año 1999, en concepto de incremento del IPC previsto por el Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 18 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LEON

ACTA DE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO AÑO DE VIGENCIA

En la Ciudad de León, siendo las doce horas del día dos de Febrero de dos mil, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del SECTOR DE HOSTELERIA Y TURISMO en los locales de la Asociación Provincial de Empresarios, proceden a actualizar la Tabla Salarial del Convenio a tenor a que hace referencia el Artículo 4º del mencionado Convenio.

ARTICULO ÚNICO: Las partes acuerdan aumentar en un 1,10 % la Tabla Salarial del año 1998 con efectos de aplicación de 1 de Enero de 1999.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva Tabla Salarial adjunta, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia si procede.

CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LEON  
REVISIÓN SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1999

	SALARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.998			SALARIOS AL 1 DE ENERO DE 1999 (RETROACTIVIDAD)		
	1º CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCESSIVAS	1º CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA Y SUCESSIVAS
<b>GRUPO PRIMERO</b>						
1º JEFE DE COCINA	166.254	152.959	139.660	171.408	157.701	143.989
1º JEFE DE COMEDOR	166.254	152.959	139.660	171.408	157.701	143.989
1º JEFE DE RECEPCION	166.254	152.959	139.660	171.408	157.701	143.989
1º JEFE O CONTABLE GENERAL	166.254	152.959	139.660	171.408	157.701	143.989
1º ENCARGADO GENERAL CAFETERIA	166.254	152.959	139.660	171.408	157.701	143.989
JEFE DE PERSONAL	166.254	152.959	139.660	171.408	157.701	143.989
1º CONSERJE	166.254	152.959	139.660	171.408	157.701	143.989
1º BARMAN (Barras Americanas)	166.254	152.959	139.660	171.408	157.701	143.989
CATERING:						
JEFE DE OPERACIONES	166.254	152.959	139.660	171.408	157.701	143.989
JEFS DE SALA	166.254	152.959	139.660	171.408	157.701	143.989
<b>GRUPO SEGUNDO</b>						
2º JEFE DE COCINA	136.357	123.819	116.949	140.584	127.657	120.574
2º JEFE DE COMEDOR	136.357	123.819	116.949	140.584	127.657	120.574
2º JEFE DE RECEPCION	136.357	123.819	116.949	140.584	127.657	120.574
CAJERO	136.357	123.819	116.949	140.584	127.657	120.574
CONTABLE	136.357	123.819	116.949	140.584	127.657	120.574
2º BARMAN o 2º ENCARGADO DE MOSTRADOR	136.357	123.819	116.949	140.584	127.657	120.574
2º CONSERJE	136.357	123.819	116.949	140.584	127.657	120.574
CONSERJES DE NOCHE	136.357	123.819	116.949	140.584	127.657	120.574
REPOSTERO JEFE	136.357	123.819	116.949	140.584	127.657	120.574
ENCARGADA GENERAL O GOBERNANTA 1º	136.357	123.819	116.949	140.584	127.657	120.574
RECEPCIONISTA	136.357	123.819	116.949	140.584	127.657	120.574
CATERING:						
SUPERVISOR JEFE DE EQUIPO	136.357	123.819	116.949	140.584	127.657	120.574



DIETAS .....	}	Comida : 2.043 Pts. Cena : 2.043 Pts. Hotel : 2.333 Pts.
--------------	---	--

1212

13.750 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0300928 /1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 322 /1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador don Mariano Muñiz Sánchez.

Contra don José María San José Macías.

Procurador/a señor/a.

#### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don José María San José Macías, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago por ignorarse paradero.

Principal: 2.344.958.

Intereses, gastos y costas: 1.200.000

En León a 9 de febrero de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

Citado de remate: Don José María San José Macías.

1233 3.250 ptas

#### NÚMERO CINCO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0500942 /1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 100 /1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Central Hispanoamericano.

Procurador don Mariano Muñiz Sánchez.

Contra don José Antonio Quintana Bahillo.

Procurador/a señor/a.

#### *Edicto*

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que en los autos de juicio ejecutivo número 100/99, seguidos a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado

por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don José Antonio Quintana Bahillo, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Antonio Quintana Bahillo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano de la cantidad de 1.176.775 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Quintana Bahillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 11 de febrero de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

1235

3.875 ptas.

#### NÚMERO DIEZ DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 1001678 /1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 461 /1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De doña Araceli Ruiz Santos.

Procurador don Jaime Sáenz de Miera de Celis.

Contra Coycal, S.L.

Procurador/a señor/a.

#### *Edicto de citación de remate*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada Coycal, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes objeto de embargo: Créditos a favor de Coycal, S.L., pendientes de cobro de la Excm. Diputación Provincial de León, por certificaciones de obra, libradas para ella, de obras que le fueron adjudicadas y otros créditos a su favor.

Principal: 738.370 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 270.000 pesetas.

En León a 28 de enero de 2000.—El/La Secretario.

Citado de remate: Coycal, S.L., calle Martín Sarmiento, número 26, León.

994

3.875 ptas.

## NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0101489 /1998.

Procedimiento: Menor cuantía 249 /1995.

Sobre menor cuantía.

De Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas.

Procurador/a señor/a.

Contra doña Emma María Mata Madroño, Lorena Mata Madroño, Bierzo Motor, Welesa, S.L., Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador/a señor/a.

*Edicto**Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 368/99.

En la ciudad de Ponferrada a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto por el Ilmo. señor don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad y su partido judicial el presente juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 249/95, seguido en este Juzgado a instancia de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, representada por la Procuradora señora Fra García y defendida por la Letrada doña María del Mar López Marqués, frente a la entidad Bierzo Motor, S.A., doña Emma María Mata Madroño, doña Lorena Mata Madroño, todos ellos en rebeldía procesal, contra la entidad Welesa, S.L., representada por el Procurador señor Rodríguez González y defendida por la Letrada doña Ana Cano Fuentes, y frente al Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández y defendido por el Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, sobre ejercicio de acción reivindicatoria y de nulidad de asientos registrales.

Fallo: Estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora señora Fra García, en representación de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, frente a la entidad Bierzo Motor, S.A., doña Emma María Mata Madroño, doña Lorena Mata Madroño, estos en situación de rebeldía procesal, contra la entidad Welesa, S.L., representada por el Procurador señor Rodríguez González y el Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, y en su virtud debo declarar:

1º La nulidad del contrato privado de cambio de parcela celebrado entre la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas y la entidad Bierzo Motor, S.A., representado por don Wenceslao Mata Andrade, en fecha 20 de diciembre de 1989, por haberse celebrado contraviniendo un mandato o prohibición legal o de pleno derecho.

2º La nulidad de la escritura pública de fecha 29 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario de Bembibre, don Emilio Navarro Moreno, bajo el número de su protocolo 1600, mediante la cual la entidad Bierzo Motor, S.A., representada por don Wenceslao Mata Andrade, vendió a sus hijas doña Emma María y doña Lorena Mata Madroño, la finca descrita en el hecho primero de la demanda, como la subparcela 13 del inventario de bienes de la entidad local demandante.

3º La nulidad de la escritura pública otorgada el 27 de mayo de 1991 ante el Notario de Bembibre, don Emilio Navarro Moren o por la que doña Emma María y doña Lorena Mata Madroño, declaran la obra nueva en construcción de una nave sobre la finca registral número 1.216 (subparcela 13), fundan y constituyen la sociedad mercantil Welesa, S.L. y aportan la mencionada finca y nave a la sociedad anteriormente citada.

4º La nulidad de la escritura de hipoteca de fecha 5 de marzo de 1993, otorgada ante el Notario de Ponferrada, don Alberto Sainz de Santa María, bajo el número 250 de su protocolo, suscrita entre la entidad Welesa, S.L., representada por don Wenceslao Mata Andrade, y la entidad Banco Central Hispano, S.A.

5º La nulidad y cancelación de las inscripciones registrales 1ª, 2ª y 5ª de la finca registral número 1.216, al folio 194 del libro 9 de

la Sección 2ª, tomo 1.488 del archivo, así como cualquier otra anotación practicada a favor de las demandadas en el Registro de la Propiedad de Ponferrada sobre la mencionada finca.

6º Que el dominio de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, subparcela 13 del inventario de bienes de la entidad local Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, con la descripción establecida en la finca registral número 1.216, pertenece a la parte demandante, condenando a la entidad Welesa, S.L., a entregar el citado inmueble a la actora.

Todo ello con absolución del resto de la pretensión ejercitada, abonando cada parte las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 248-4ª LOPJ.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Bierzo Motor, S.A., doña Emma María Mata Madroño y doña Lorena Mata Madroño, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ponferrada a 26 de enero de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).  
844 11.875 ptas.

\* \* \*

Número de identificación único: 24115 1 0101499 /1998.

Procedimiento: Menor cuantía 163 /1997.

Sobre menor cuantía.

De don Gonzalo García Valle.

Procurador/a señor/a. Tadeo Morán Fernández.

Contra don David Sarmiento Teijelo, Juan Luis Sarmiento García, Albino Teixeira Alba

Procurador/a señor/a.

*Edicto**Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintisiete de enero del año dos mil.

Vistos por el Ilmo. señor don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad y su partido judicial, el presente juicio declarativo de menor cuantía número 163/97, seguido en este Juzgado a instancia de don Gonzalo García Valle, representado por el Procurador señor Morán Fernández y defendido por la Letrada doña Ana Isabel Basanta, frente a don David Sarmiento Teijelo, don Juan Luis Sarmiento García, representados por la Procuradora señora Fra García y defendidos por el Letrado don Luis García García, y contra don Albino Teixeira Alba, en rebeldía procesal, sobre ejercicio de acción individual de responsabilidad frente a los administradores de una sociedad anónima.

Fallo: Estimo la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en representación de don Gonzalo García Valle, frente a don David Sarmiento Teijelo, don Juan Luis Sarmiento García, representados por la Procuradora señora Fra García, y contra don Albino Teixeira Alba, y en su virtud debo condenar y condeno a dichos demandados a que de forma solidaria abonen al actor a la suma de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas) más intereses legales, todo ello con expresa imposición de las costas procesales derivadas de esta instancia a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 248-4º LOPJ.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Albino Teixeira Alba, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ponferrada a 9 de febrero de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).  
1197 6.000 ptas.

Número de identificación único: 24115 1 0101147/1999.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 265/1999.

Sobre Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC.

De Banco Simeón, S.A.

Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato.

Contra Dositeo García Luengo, Isabel Delgado Delgado, Roberto Delgado Delgado, Juana María Hernández Rodríguez, Caja España.

Procurador/a señor/a.

### Edicto

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diecisiete de enero del año dos mil.

Vistos por el Ilmo. señor don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad y su partido judicial, el presente juicio sobre tercería de mejor derecho seguido en este Juzgado con el número 265/99 a instancia de la entidad Banco Simeón, S.A., representada por la Procuradora señora Barrio Mato, y defendida por el Letrado don Bernardo García Angulo, frente la entidad Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Conde Alvarez, y contra don Dositeo García Luengo, doña María Isabel Delgado Delgado, don Roberto Delgado Delgado y doña Juana María Hernández Rodríguez, todos ellos en rebeldía procesal.

Fallo: Estimo la demanda presentada por la Procuradora señora Barrio Mato, en representación de Banco Simeón, S.A., frente a la entidad Caja España de Inversiones, S.A., representada por el Procurador señor Conde Alvarez y contra don Dositeo García Luengo, doña María Isabel Delgado Delgado, don Roberto Delgado Delgado y doña Juana María Hernández Rodríguez, y en su virtud debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad actora a percibir con el importe que se haya obtenido o se obtenga de la venta de los bienes embargados en los autos de juicio ejecutivo número 160/93 de este Juzgado, el crédito que por importe actual de veinte millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientas veinticinco pesetas (20.144.525 pesetas) más sus intereses y costas ostenta contra los deudores comunes y con preferencia al que es objeto del referido procedimiento todo ello sin pronunciamiento condenatorio alguno en materia de costas procesales derivadas de esta instancia.

Notifíquese esta resolución en la forma que determina el artículo 248-4º LOPJ.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Dositeo García Luengo, doña Isabel Delgado Delgado, don Roberto Delgado Delgado y doña Juana María Hernández Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ponferrada, a 26 de enero de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

1043

7.000 ptas.

### NÚMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 347/99, se siguen autos de expediente de dominio a instancia de la Procuradora señora Fra García, en nombre de don Florentino Prada Blanco, doña Rosaura Prada Prada, doña Luzdivina Prada Tahoces y don Darío Prada Prada, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

“Solar, en el casco urbano de Ponferrada, en la calle San Genadio, número 9, (aunque en la certificación catastral, por error, se le asigna el número 29 de esa misma calle); tiene una superficie de 110 m<sup>2</sup>, y linda: al frente, calle San Genadio; derecha entrando, inmueble de

la misma calle que ostenta el número 11 de policía urbana; izquierda entrando, inmueble de la misma calle que ostenta el número 7, y al fondo, inmueble número 10 de la calle San Valerio”, y habiendo sido requerida la parte instante a fin de aportar los datos de dichos colindantes, por la misma se hace constar al respecto:

—Lindero por la derecha, inmueble número 11, en el que vive como propietario de viviendas don Tirso Fernández Girón, con domicilio en calle San Genadio, 11, 3º en Ponferrada.

—Lindero de la izquierda, inmueble número 7, en el que vive como propietario de la mayor parte de inmueble don Donino Fernández Luengo, con domicilio en calle San Genadio, 7, 2º, en Ponferrada.

—Lindero por el fondo, don Isidro González Tahoces, con domicilio en avenida del Castillo, 14, de Ponferrada.

Dicha finca no figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada a nombre de persona alguna, figurando catastrada a nombre de Florentino Prada Blanco.

En dicho expediente se ha acordado tener por promovido dicho procedimiento, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado dar traslado del escrito al Ilmo. Ministerio Fiscal, a los efectos procedentes, y citar al titular catastral y a los colindantes de la finca objeto de expediente, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado municipal al que pertenezca la finca, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y periódico de mayor circulación de la provincia, todo ello a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada a 25 de enero de 2000.—El Magistrado Juez, Luis Alberto Gómez García.—El Secretario Judicial (ilegible).

845

5.875 ptas.

### NÚMERO CUATRO DE OVIEDO

Número de identificación único: 33044 1 0400786/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 534/1999.

Sobre menor cuantía.

De don Gregorio Martínez González.

Procurador don Antonio Sastre Quirós.

Contra doña María Emilia Jesús García Canga, ignorados herederos de don Juan Luis Martínez García, Lucía Martínez García, Juan María Martínez García, Fernando Martínez García.

Procurador/a señor/a.

### Edicto

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Emplácese a los ignorados herederos de don Juan Luis Martínez García a medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y tablón de anuncios de este Juzgado para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma, a medio de Abogado y Procurador, y caso de no efectuarlo serán declarados en situación procesal de rebeldía, sin que se les notifiquen otras resoluciones que las preceptuadas en la Ley.

Hágase saber a los mismos que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, ignorados herederos de don Juan Luis Martínez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Oviedo a 10 de enero de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

475

4.375 ptas.